



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-20-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 21 de Enero de 2021

Referencia: TRANSNEA S.A. - DPEC - Dar a publicidad CCyNP - Estación Transformadora (ET) Sarmiento Provisoria - EX-2018-39888527-APN-SD#ENRE

VISTO el Expediente N° EX-2018-39888527-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota TRANSNEA N° 9251/18, digitalizada como IF-2018-29699741-APN-SD#ENRE, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), remitió a este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la instalación de DOS (2) campos de salida de línea tipo exterior, en 13,2 kV, para la conexión de DOS (2) nuevos distribuidores en la Estación Transformadora (ET) Sarmiento Provisoria, cuya operación y mantenimiento se encuentra bajo jurisdicción de la transportista.

Que la conexión de los nuevos distribuidores, denominados Salidas 2 y 3, servirán para cubrir incrementos de demanda en distintos barrios de la zona de influencia de la estación transformadora.

Que corresponde encuadrar la solicitud de Ampliación bajo análisis en los términos del Título I "Acceso a la Capacidad de Transporte Existente" y del Título II "Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica comprendido en el Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos - texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que los estudios eléctricos tanto de flujos de potencia como de cortocircuitos realizados por la transportista, no muestran inconvenientes derivados de la conexión de los nuevos alimentadores solicitados, por lo que TRANSNEA S.A. presta su conformidad con la Ampliación requerida.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) remite su informe de evaluación mediante la Nota N° 9.322/18, digitalizada como IF-2018-53872130-APN-SD#ENRE, en la que, coincidiendo con TRANSNEA S.A., opina que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que, asimismo, señala que DEPEC deberá informar oportunamente los parámetros eléctricos del equipamiento electromecánico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, mediante su Memorando ME-2019-74623975-APN-DAM#ENRE señaló que, no se advierten cuestiones que deban ser observadas, dado que las acciones a llevar a cabo, no producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales, no previendo la generación de impactos significativos para el entorno circundante, produciéndose, los que pudiesen anticiparse, dentro del ámbito específico de la misma.

Que asimismo añadió, que una vez finalizadas las obras, TRANSNEA S.A. deberá proceder a realizar los ajustes a su Sistema de Gestión Ambiental (SGA), incorporando las nuevas instalaciones a la ET y los monitoreos correspondientes, a los fines de verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en condiciones operativas.

Que mediante Informe Técnico IF-2019-75151679-APN-DSP#ENRE el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE no formuló ninguna objeción. No obstante, señaló que se deberá dar cumplimiento con las siguientes resoluciones: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas).

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, en su ME-2020-48704002-APN-ARYEE#ENRE, no observó la existencia de inconvenientes u objeción de índole técnica alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos que fuera aprobado mediante Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos aprobado por la Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014, complementada por Resolución ENRE N° 122/2014, por tratarse de una solicitud de Ampliación por Contratos entre Partes que cumple con todos los requerimientos establecidos, deberá publicarse por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que realice una publicación similar por el mismo período de tiempo; además se deberá publicar por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se realizará o pueda afectar eléctricamente.

Que, una vez difundida la solicitud, se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada.

Que una vez operado el vencimiento de los plazos establecidos sin que se registre la presentación de planteo u oposición alguna fundada en los términos señalados y en atención a los informes favorables presentados, se procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la instalación de DOS (2) campos de salida de línea tipo exterior, en 13,2 kV, para la conexión de los nuevos distribuidores denominados Salidas 2 y 3, en la ET Sarmiento Provisoria, cuya operación y mantenimiento se encuentra bajo jurisdicción de la transportista.

Que se ha emitido el dictamen jurídico correspondiente en un todo conforme a lo exigido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 56 incisos a), j) y s) de la Ley N° 24.065.

Que la Interventora del ENRE se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el artículo 6 de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el Decreto N° 963 de fecha 30 de noviembre de 2020 y en el artículo 12 del Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Por ello,

LA INTERVENTORA DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la obra consistente en la instalación de DOS (2) campos de salida de línea tipo exterior, en 13,2 kV, para la conexión de los nuevos distribuidores denominados Salidas 2 y 3 en la Estación Transformadora (ET) Sarmiento Provisoria, cuya operación y mantenimiento se encuentra bajo jurisdicción de la transportista.

ARTÍCULO 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 se deberá efectuar a través de la publicación de un AVISO en los portales de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos, en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Disponer que, en caso de registrarse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso contrario, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 de esta resolución sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado.

ARTÍCULO 5.- El solicitante deberá cumplir con todas las observaciones y requerimientos técnicos efectuados tanto por TRANSNEA S.A. como por CMMESA, en sus respectivos informes técnicos, a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 6.- TRANSNEA S.A. deberá realizar los ajustes a su Sistema de Gestión Ambiental (SGA), incorporando las nuevas instalaciones a la ET y los monitoreos correspondientes, a los fines de verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en condiciones operativas.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a DPEC, a TRANSNEA S.A., y a CMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1650

Digitally signed by MANIN Maria Soledad
Date: 2021.01.21 17:26:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Soledad Manin
Interventora
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Constancia Notificación Electrónica

Número:

Referencia: Notificación

Motivo: Notificación

Los documentos notificados son: NO-2021-06100663-APN-SD#ENRE

CUIL: 30655373094



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-06100663-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Enero de 2021

Referencia: TRANSNEA S.A. - DPEC - Dar a publicidad CCyNP - Estación Transformadora (ET) Sarmiento Provisoria - EX-2018-39888527-APN-SD#ENRE

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942. Piso 1° (1106) - CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2021-20-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet), por el término de CINCO (5) días, del aviso que adjunto a la presente y corresponde al pedido de dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la obra consistente en la instalación de DOS (2) campos de salida de línea tipo exterior, en 13,2 kV, para la conexión de los nuevos distribuidores denominados Salidas 2 y 3 en la Estación Transformadora (ET) Sarmiento Provisoria, cuya operación y mantenimiento se encuentra bajo jurisdicción de la transportista.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.22 13:19:13 -03:00

Silvia Aginsky
Técnico Profesional
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.22 13:19:14 -03:00

AVISO

RESOL-2021-20-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA

Por Resolución RESOL-2021-20-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente EX-2018-39888527-APN-SD#ENRE, la Interventora del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la obra consistente en la instalación de DOS (2) campos de salida de línea tipo exterior, en 13,2 kV, para la conexión de los nuevos distribuidores denominados Salidas 2 y 3 en la Estación Transformadora (ET) Sarmiento Provisoria, cuya operación y mantenimiento se encuentra bajo jurisdicción de la transportista. La difusión de este pedido se extiende por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos, en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENRE. De registrarse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada. Disponer que una vez transcurridos los plazos establecidos sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado.

El Expediente EX-2018-39888527-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.